Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

SIGLA:

NIT No. 901.205.391-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: Nacional

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: CL 38 NORTE #6N-45 CC CHIPICHAPE LOCAL 816 AVIANCA

TELÉFONOS: 3163898135 | FAX: | APARTADO AEREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	2 Transporte aereo nacional de pasajeros
3 Transporte aereo internacional de pasajeros	4 Otras actividades complementarias al transporte
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	X		3152022083	5/12/2025	$146.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PATIÑO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ROJAS | NOMBRES: JORGE IVAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 12.747.553

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12747553
NUMERO

PATIÑO ROJAS
APELLIDOS

JORGE IVAN
NOMBRES

Jorge I Patiño
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1979
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-SEP-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42103264-M-0012747553-20020606 01621 02159A 01 113620684

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039265405

(415)7707212489984(8020) 000014103926540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 5 3 9 1	4	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 169 D SUR 87 21

42. Correo electrónico facturacion1.aviancorp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 8 9 8 1 3 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 9 0	2 0 1 8 0 8 1 0	5 1 1 1	2 0 1 8 0 8 1 0	5 1 1 2	5 2 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5														

14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ SALAZAR HERNAN ALBERTO
985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141039265405

(415)7707212489984(8020) 000014103926540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 5 3 9 1	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 0 8 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 8 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 3 6 5 1	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 8 1 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 .
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 8 2 1		-
2	1 0 1	2 0 2 4 0 2 2 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141039265405

(415)7707212489984(8020) 000014103926540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 5 3 9 1	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 7 4 7 5 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PATIÑO	ROJAS	JORGE	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141039265405

(415)7707212489984(8020) 000014103926540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 5 3 9 1	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 6 3 3 4		1 7 0 6 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	MURIEL	SAMUEL	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 2 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA			
Numero:	**VIIS- 251117**	**del año:**	**2025**
CONTRATANTE:	**Universidad de Nariño**		
CONTRATISTA:	**REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S.**		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en San Juan de Pasto, a saber: **ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.978.849 en calidad de Vicerrector de Investigación e Interacción Social, según Resolución No. 004 de 01 de enero de 2025, quien, por delegación conferida conforme al Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Acuerdo No 050 de 2022, está facultado (a) para suscribir y liquidar contratos y órdenes contractuales en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, identificada con **NIT 800118954-1**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.747.553, en calidad de representante legal de REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S identificada con NIT No. 901205391-4, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACION bilateral del Contrato No VIIS 251117, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general de la orden contractual es la siguiente

OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO a suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales a favor de la Universidad de Nariño bajo la modalidad de monto agotable.
PLAZO INICIAL (En días calendario)	Desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025
PRÓRROGA No. (En días calendario)	**N/A**
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	**19/02/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	**05/12/2025**
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($140.500.000).
VALOR ADICIÓN	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($146.500.000)

2. El estado financiero de la orden contractual (contrato), es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO					
Balance General		**Pagos efectuados al contratista a la fecha**			
Concepto	**Valor**	**No. De CDP**	**VALOR REGISTRADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO**
Valor inicial (1)		0804-1	20.000.000	16.415.470	3.584.530

Scanned with CamScanner

	$140.500.000
Vr. Adiciones (2)	$6.000.000
Valor Total (1) + (2)	$146.500.000
Vr. Pagado a la fecha (3)	$74.241.580
Vr. Pendiente de pago(4)	0
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$74.241.580
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)	$72.258.420

0840-1	8.000.000	7.447.580	552.420
0864-1	21.000.000	9.217.060	11.782.940
0822-1	2.000.000	878.250	1.121.750
0805-1	17.500.000	10.079.520	7.420.480
0823-1	6.000.000	885.630	5.114.370
0956-1	6.000.000	6.000.000	0
0970-1	5.000.000	3.719.790	1.280.210
0998-1	2.000.000	0	2.000.000
0997-1	15.000.000	7.803.910	7.196.090
1166-1	20.000.000	0	20.000.000
1074-1	4.000.000	2.712.430	1.287.570
1146-1	20.000.000	9.081.940	10.918.060
Vr. Pagado a la fecha (3)			$74.241.580

3. Que el día ocho (8) del mes de octubre de 2025, el Contrato de Compraventa VIIS N° 251117 FUE OBJETO DE ADICION EN EL VALOR y forma de pago, derivando un nuevo valor equivalente a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($146.500.000).

4. Que el Supervisor del Contrato de Compraventa VIIS N° 251117, en cumplimiento de sus funciones, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5. A la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($72.258.420) que deben ser liberados a favor de la Universidad.

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de común acuerdo EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE proceden a efectuar la liquidación bilateral del Contrato VIIS N° 251117 del año 2025, el cual se regirá por las siguientes disposiciones

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa VIIS N° 251117, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Establecer que el saldo a cancelar a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($72.258.420) conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

Scanned with CamScanner

TERCERO: El contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Universidad, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

CUARTO: Presupuesto, VIIS, anotaran lo de su cargo.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Pasto, a los diecinueve días (19) del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
VICERRECTOR VIIS
UNIVERSIDAD NARIÑO

JORGE IVAN PATIÑO ROJAS
REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Karen Viviana Maya – Profesional VIIS
Revisó: Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. VIIS 251117

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO** NIT Nº 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo **ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS** Vicerrector VIIS Nº de Identificación: 12.978.849	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD"
Y por otra,	**REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S.** NIT: 901.205.391-4 **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS** Representante Legal CC. No 12.747.553 Dirección: Centro Comercial Unicentro Pasto, Local105. Correo electrónico: talentohumano1.aviancorp@gmail.com Jorge.patino.subavh@avianca.com	Quien para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA".**

Como **"PARTES"** contractuales, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que mediante Acuerdo N° 050 de 2022 emanado por el Honorable Consejo Superior Universitario, se expide el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño.

6. Que el numeral 19 del artículo 29 del Acuerdo N° 050 de 2022, establece:

"TRANSPORTE: Compra de tiquetes bajo cualquier modalidad, nacionales o internacionales"

7. Que, el contrato pretendido teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, debe tramitarse por el procedimiento de Contratación Directa, teniendo en cuenta, lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 29 del acuerdo No 050 de 2022.

8. Que el contrato que se pretende celebrar se deriva de la necesidad de garantizar el transporte aéreo de los docentes invitados, que no residen en el departamento de Nariño, la cual fue manifestada por los directores de los diferentes programas de posgrado de la Universidad de Nariño. Por ende, la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social consolidó la necesidad existente en materia de servicios de transporte aéreo de los programas postgraduales de la Universidad de Nariño.

9. Que el contratista fue seleccionado tras analizar las cotizaciones recibidas por: REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S y ALESTUR LTDA, donde se tuvo en cuenta factores objetivos de escogencia tales como calidad, idoneidad, experiencia del contratista, respaldo o garantías, precio, tiempo de cumplimiento, entre otros, recomendándose por parte de la dependencia gestora que la cotización que se ajusta a los criterios de escogencia, y se ajusta al presupuesto fijado para dicha contratación, es REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, identificado con NIT. 901205391-4, y representada legalmente por JORGE IVAN PATIÑO ROJAS.

10. Que, el valor del contrato se encuentra respaldado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la oficina de presupuesto de la universidad de Nariño:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
0804-1	24/01/2025	20.000.000	20.000.000
0840-1	24/01/2025	8.000.000	8.000.000
0864-1	27/01/2025	15.000.000	15.000.000
0822-1	24/01/2025	2.000.000	2.000.000
0805-1	24/01/2025	17.500.000	17.500.000
0823-1	24/01/2025	6.000.000	6.000.000
0956-1	28/01/2025	6.000.000	6.000.000
0970-1	28/01/2025	5.000.000	5.000.000
0998-1	29/01/2025	2.000.000	2.000.000
0997-1	29/01/2025	15.000.000	15.000.000
1166-1	04/02/2025	20.000.000	20.000.000
1074-1	31/01/2025	4.000.000	4.000.000
1146-1	04/02/2025	20.000.000	20.000.000
	TOTAL	**140.500.000**	**140.500.000**

11. Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

12. Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la

rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

13. Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 01 de enero de 2025, se nombra al DR. ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS, en el cargo de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social – VIIS de la Universidad de Nariño.

14. Que el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

 "Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados"

15. Que mediante Resolución Rectoral 2020 de 2022, se delegan funciones de Ordenación de Gasto y contratación en el Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

16. Que mediante Resolución No. 001 de 2022, se delega la función de gestión contractual en el Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

17. Que de conformidad con el artículo 7 la Ley 527 de 1999 se determinó: "*Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma.*", por lo que el presente contrato se entenderá suscrito mediante la firma electrónica de las partes y demás intervinientes en la celebración del presente documento.

En virtud de lo anterior, las "LAS PARTES", hemos decidido celebrar la presente orden de compra, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL	**EL CONTRATISTA** se obliga a favor de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** a suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales a favor de la Universidad de Nariño bajo la modalidad de monto agotable.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En virtud del cumplimiento del objeto del presente contrato, serán obligaciones del **CONTRATISTA,** las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: a) Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo establecido. b) Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista.

c) El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
d) El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir el suministro.
e) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
f) Facturar de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.
g) Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
h) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.
i) Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual del presente Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar tiquetes aéreos de ida y regreso en rutas nacionales e internacionales en las clases solicitadas y demás servicios conexos para el desplazamiento de los docentes invitados por los programas de posgrado de la Universidad de Nariño, de acuerdo a las especificaciones técnicas y que correspondan a la propuesta presentada por el contratista.
2. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la entrega de un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales de las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
3. **EL CONTRATISTA** debe suministrar los pasajes aéreos de las rutas nacionales o internacionales en la clase, itinerario y tarifas que los programas de posgrado de la Universidad de Nariño elijan, y comunique a través de correo electrónico.
4. Garantizar la venta de pasajes durante el término de ejecución del contrato, sin discriminar temporada, en días hábiles, fin de semana o festivos.
5. Realizar a través de correo electrónico la confirmación de las reservas que hayan realizado los programas de posgrado de la Universidad de Nariño indicando el costo y la clase de pasaje reservado.
6. Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo establecido.
7. Enviar a través del correo tiquetesviis@udenar.edu.co el tiquete electrónico de vuelo de cada docente.
8. Tramitar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de cambios o cancelaciones de reservas, antes de expedir los tiquetes para que no haya lugar a multa.
9. Mediar ante las aerolíneas o aeropuertos frente a cualquier inconveniente que dificulte la movilización del pasajero.

	10. Remitir factura electrónica al correo electrónico tiquetesviis@udenar.edu.co **11.** Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los docentes invitados. **12.** Gestionar los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que sean ofrecidos en razón del presente contrato, procurando las mejores condiciones para la Universidad de Nariño. **13.** Contar con todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos inherentes al desarrollo de su actividad comercial, así como de sus actividades complementarias. **14.** No facturar a LA UNIVERSIDAD el valor de todos los cargos o servicio que por su cuenta hayan aceptado los pasajeros y que no estén dentro de los servicios contenidos en la propuesta. **15.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato. **16.** Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día Cinco (05) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de requisitos de ejecución contractual.
QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($140.500.000)**. Los cuales se pagarán en la modalidad de monto agotable, de acuerdo a los tiquetes efectivamente emitidos, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la representación del pago de soportes del sistema de seguridad Social y Parafiscales correspondientes al mes de la prestación del servicio. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. Que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.** **Parágrafo**: Para el pago se efectuarán descuentos por los siguientes conceptos Estampilla Pro-desarrollo, Estampilla Udenar, Estampilla Pro – Cultura de Nariño y Retención en la fuente, sin perjuicio de los demás que establezcan leyes o reglamentos internos.

SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA UNIVERSIDAD pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño así:

PROGRAMA	CDP	FECHA	VALOR TOTAL
Doctorado en ciencias de la educación	0804-1	24/01/2025	20.000.000
Maestría en enseñanza del inglés y el español como lenguas extranjeras	0840-1	24/01/2025	8.000.000
Centro de investigaciones y estudios de postgrados en ciencias agrarias	0864-1	27/01/2025	15.000.000
Maestría en diseño para la innovación social	0822-1	24/01/2025	2.000.000
Maestría en promoción y prevención en salud mental - V promoción	0805-1	24/01/2025	17.500.000
Maestría en promoción y prevención en salud mental - VI promoción	0823-1	24/01/2025	6.000.000
Maestría en investigación/creación arte y contexto	0956-1	28/01/2025	6.000.000
Especialización en estructuras	0970-1	28/01/2025	5.000.000
Maestría en geofísica	0998-1	29/01/2025	2.000.000
Maestría en ingeniería electrónica	0997-1	29/01/2025	15.000.000
Maestría en educación virtual	1166-1	04/02/2025	20.000.000
Maestría en intervención social	1074-1	31/01/2025	4.000.000
Especialización en geotecnia	1146-1	04/02/2025	20.000.000
		TOTAL	**140.500.000**

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de: ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS, Vicerrector de Investigación e Interacción Social o quien cumpla sus funciones en la Universidad de Nariño.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal

	incumplimiento se presente. Las principales atribuciones de la supervisión son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. c) Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución. d) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. e) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista. f) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente los suministros efectivamente entregados. g) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. h) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. i) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. j) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista. e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.
OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio el Municipio de Pasto y como lugar de ejecución contractual, Ciudadela Universitaria Carrera 18 Calle 50 Torobajo.
NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no crea ninguna relación laboral con la **UNIVERSIDAD** y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.

	EL CONTRATISTA es independiente y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de LA UNIVERSIDAD y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
DÉCIMA PRIMERA. -CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIVERSIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. -** La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIVERSIDAD** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las Partes. **2.** Cumplimiento del objeto del presente Contrato. **3.** De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización. **4.** Las dispuestas por le ley aplicable. **5.** La no ejecución de lo pactado. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales: a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. c) Cuando EL CONTRATISTA suspenda la entrega de insumos sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

	d) Por las demás causales que señale la ley. **Parágrafo. -** el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**
DÉCIMA CUARTA- MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará **LA UNIVERSIDAD** en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **PARÁGRAFO. -** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD.**
DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con **LA UNIVERSIDAD.**
DECIMA NOVENA.– INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y para su legalización, la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los siguientes documentos: **1.** Copia documento de identificación. **2.** Cámara de Comercio **3.** RUT

	4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas. 5. Certificación Bancaria. 6. Certificado de Parafiscales y/o cotización a seguridad social según corresponda. 7. Los demás que la Universidad considere pertinentes.
VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN A L TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.
VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA	**EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del presente contrato de compraventa, mediante la constitución de la siguiente garantía. **Parágrafo primero. – EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de contrato	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (02) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más

	consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato de compraventa, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento. **Parágrafo segundo. – EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías pactadas dentro de los cinco días (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.
VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025.	
LA UNIVERSIDAD	**ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS** Vicerrector VIIS N° de Identificación: 12.747.553
EL CONTRATISTA	Jorge I. Patiño **REPRESENTACIONES AVIANCORP S.A.S.** NIT: 901.205.391-4 **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS** Representante Legal N° de Identificación: 12.747.553

Proyectó: Karen Maya - Profesional VIIS
Revisó y aprobó: Álvaro Javier Burgos Arcos - Vicerrector VIIS Supervisor
Revisó: Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 14:41:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12747553
Código de Verificación	12747553260113144110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288467675

PIB
14:39:36

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IVAN PATIÑO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12747553:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288467825

PIB
14:40:14

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS identificado(a) con NIT número 9012053914:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:37:52 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12747553**

Apellidos y Nombres: **PATIÑO ROJAS JORGE IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 02:47:10 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901205391**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132417741** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 02:51:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12747553** y Nombre: **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132418176** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO JORGE IVAN PATIÑO ROJAS, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 12.747.553 De Pasto, con fecha de expedición: DIA 29 MES septiembre AÑO 1997, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para queconsulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 19 días del mes de enero de 20 26

Cordialmente;

Jorge I. Patiño

CC: 12.747.553

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:49 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9013640801,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS** , con NIT **901205391-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

FORMATO DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Nit 901.205.391-4

Nombre del Representante Legal: Jorge Ivan Patiño Rojas

C.C. No. 12.747.553 De Pasto

Dirección calle 38 norte #6N- 45

Teléfonos 3163898135 Fax

Ciudad Cali

FIRMA: Jorge I. Patiño

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Jorge Ivan Patiño
Representante legal del Proponente: Jorge Ivan Patiño Rojas

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

San Juan de Pasto, 5 de enero de 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE:

REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
901.205.391-4

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el mes de diciembre de 2025.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

SAMUEL DAVID GONZALEZ M.
CONTADOR
T.P. No. 170682-T

JORGE IVAN PATIÑO R.
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
NIT 901205391
ESTADO DE SITUACION FINANCERA A 31 DE DICIEMBRE 2024
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVOS			PASIVOS		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES		596.454.024	**CUENTAS POR PAGAR**		43.675.259
Caja	200.000.000		Costos y gastos por pagar		
Bancos	396.454.024		Retenciones aportes de Nomina	5.288.100	
	-		Pasivo por Impuestos	12.104.000	
DEUDORES		213.787.153	Beneficios a empleados	26.283.159	
Clientes nacionales	213.787.153				
Anticipos y avances			**TOTAL PASIVO CORRIENTE**		**43.675.259**
Depósitos por garantia					
Anticipo de impuestos y contribuciones			**PASIVO LARGO PLAZO**		
			DEPOSITOS		
			Nacionales		-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**810.241.177**	**TOTAL PASIVO NO CORRIENTE**		
ACTIVO NO CORRIENTE			**TOTAL PASIVO**		**43.675.259**
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		319.351.223			
Construcciones y edificaciones	36.632.360		**PATRIMONIO**		
Equipo de oficina	22.759.660		Capital Social	80.000.000	
Equipo de computación y comunicaciór	16.379.657		Reservas	294.790.268	
Flota y equipo de transporte	251.190.000		Utilidad acumulada acumuladas	571.558.738	
Depreciación acumulada	-7.610.454		Resultado del ejercicio	139.568.135	
			TOTAL PATRIMONIO		**1.085.917.141**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**319.351.223**			
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1.129.592.400**
TOTAL ACTIVO		**1.129.592.400**			

JORGE IVAN PATIÑO
Representante Legal

SAMUEL DAVID GONZALEZ
Contador Público T.P. 170682-T

REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
NIT 901205391
ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

INGRESOS		**683.484.482,00**
Ingresos operacionales	683484482	
Devoluciones en Venta	4.284.544,00	
UTILIDAD BRUTA		**679.199.938,00**
GASTOS ADMINISTRACION		**304.729.833,00**
Renovaciones		
Gastos de personal	**191.802.730,00**	
Impuestos	**5.331.000,00**	
Arrendamientos	**66.765.800,00**	
Seguros	**18.761.352,00**	
Mantenimiento y reparaciones	22.068.951,00	
GASTOS DE VENTAS		**270.022.477,00**
Gastos de personal	270.022.477,00	
Diversos		
UTIIDAD OPERACIONAL		**104.447.628,00**
OTROS INGRESOS		**35.120.507,00**
Financieros	444.023,00	
Arrendamientos	34.676.484,00	
OTROS GASTOS		-
Financieros		
Gastos diversos		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		**139.568.135,00**

Jorge I. Patiño

JORGE IVAN PATIÑO
Representante Legal

SAMUEL DAVID GONZALEZ
Contador Público T.P. 170682-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



170682-T

SAMUEL DAVID
GONZALEZ NURIEL
C.C. 5206331
RESOLUCION INSCRIPCION 305 **FECHA 30/08/2012**
UNIVERSIDAD CESMAG

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 182186

FIRMA DEL TITULAR

98331

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

logoformas 3563 05/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

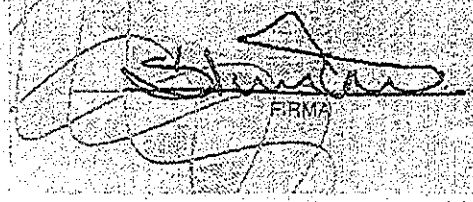
NUMERO **5.206.331**

GONZALEZ MURIEL

APELLIDOS

SAMUEL DAVID

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1977**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-DIC-1996 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00411407-M-0005206331-20121113 0031629192A 1 6811886119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E53E0869DBE70813

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SAMUEL DAVID GONZALEZ MURIEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5206331 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 170682-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12747553 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 02:43 PM

Código Verificación: **TBJ63KAVWH**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS identificado(a) con NIT 9012053914 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 466703063 desde el 23 de Octubre de 2020, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 30 de diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 09:01:39
Recibo No. S002221132, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q2TUnCFJVm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Nit : 901205391-4
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 183651
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de enero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 34 78 CC UNICENTRO LOCAL 105
Barrio : La Aurora
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : talentohumano1.aviancorp@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163898135
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 11 34 78 CC UNICENTRO LOCAL 105
Barrio : La Aurora
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : talentohumano1.aviancorp@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3163898135

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de agosto de 2018 del Accionista Único de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018, con el No. 18084 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 003 del 15 de noviembre de 2022 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2022, con el No. 26947 del Libro IX, se decretó REFORMA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lítica; así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica tanto en Colombia como en el exterior. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, además de las siguientes: (A) La explotación del ramo del turismo, viajes, excursiones, venta de pasajes o tiquetes aéreos, marítimos y terrestres, tanto nacionales como internacionales; (B) Representar a compañías aéreas, hoteles, sociedad o entidades relacionadas con las actividades turísticas, sean estas nacionales o extrajeras; (C) La prestación de servidos postales en cualquiera de sus modalidades, en forma directa o a través del agenciamiento o representación comercial de las entidades que tengan licencia, concesión o tituló habilitante para ello; (D) las demás actividades relacionadas con viajes y transporte aéreos, marítimos, fluviales y terrestres. (E) Suministro de tarjetas electrónicas canjeables y recargables para: Alimentación, Dotación, Dotación empresarial, calzado, vestido, premiación, juguetería, muebles y enceres, elementos de aseo, turismo, viajes, tiquetes aéreos, hoteles, paquetes turísticos, remesas. Se entenderá incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 80.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 80.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, con un representante legal suplente que

reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el representante legal principal, como el suplente. Quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de agosto de 2018 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018 con el No. 18084 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN PATIÑO ROJAS	C.C. No. 12.747.553
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ANGELA GUZMAN MARTINEZ	C.C. No. 36.954.034

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 003 del 15 de noviembre de 2022 de la Unico Accionista	26947 del 15 de noviembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 09:01:39
Recibo No. S002221132, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q2TUnCFJVm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 09:01:39
Recibo No. S002221132, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q2TUnCFJVm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Matrícula No.: 202580
Fecha de Matrícula: 14 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO
Municipio: Chachaguí, Nariño

Nombre: AVIANCORP CENTRO PASTO
Matrícula No.: 203003
Fecha de Matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 19 NO 25 - 34 LC 4 EXTERIOR CC SEBASTIAN DE BELALCAZAR
Barrio : Centro
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $679.199.938,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos : CIIU: 4719

SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA JURIDICA

Solicitud Primera vez (x) Solicitud de cambio ()

Fecha: 19 de enero 2026

Yo Jorge Ivan Patiño Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.553 de Pasto, actuando como Representante Legal de Representaciones Aviancorp SAS con NIT 901205391-4, solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente ES.E que efectúe el pago de las acreencias a favor de la entidad que represento a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: Banco de Bogota Ciudad donde tiene la cuenta: Pasto

Tipo de cuenta: Ahorros (x) Cuenta Corriente ().

Número de Cuenta:

4	6	6	7	0	3	0	6	3						

Igualmente manifiesto en nombre de la entidad que represento, que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, o hasta que el representante legal de esta entidad informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días y los Documentos anexos actualizados.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

Jorge Ivan Patiño Rojas c.c 12.747.553
Nombre y No. de Cédula

Número telefónico de contacto: 3163898135

Correo electrónico: talentohumano1.aviancorp@gmail.com

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Cámara y Comercio actualizada.

19/01/2026

RED DE SALUD DE ORIENTE

CERTIFICA:

Que Red de Salud de Oriente Empresa Social del Estado, debidamente establecida en Colombia. Para el desarrollo de sus operaciones la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Salud en Colombia y reporta las operaciones a la UIAF.

En la continua labor de la prevención y cumplimiento del marco legal, Red de Salud de Oriente, ha mantenido el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual la entidad ha implementado un Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft.

Red de Salud de Oriente cuenta con el Manual para realizar el análisis del riesgo en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, elaborado por el Oficial de Cumplimiento en el marco de la observancia de la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud "SUPERSALUD".

Análisis de Resultados de la Gestión del Riesgo

En el cumplimiento de reducir la posibilidad que Red de Salud de Oriente pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos y riesgos asociados a la LA/FT, se ha realizado las respectivas validaciones de los requisitos para contratar según lo establece el manual SARLAFT.

Según el análisis, el señor(a) REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, con identificación N° 901205391, no presenta reporte de actividades sospechosas en acciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, considera que el señor(a) REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, con identificación N° 901205391, en el acatamiento a las disposiciones legales, NO es un riesgo latente para entidad y puede realizar actividades comerciales y/o de prestación de servicios con Red de Salud de Oriente

Diego Zapata Ortega
Oficial de cumplimiento
Red de Salud de Oriente